

LECCIÓN 23

Esquema

- La protección internacional de los derechos humanos (II): Regionalismo y derechos humanos.
- La protección de los derechos humanos en el ámbito europeo:
 - i) la protección de los derechos humanos en el Consejo de Europa.
 - ii) La protección de los derechos humanos en la Unión Europea.
- La protección de los derechos humanos en el sistema interamericano.
- La protección de los derechos humanos en África.

Contenidos

Como se ha visto en la lección anterior, el primer gran capítulo de la cooperación internacional es el relativo a la protección internacional de los derechos humanos. Una vez estudiada la perspectiva universal, es preciso ahora analizar los diversos sistemas regionales que, como regla general, se encuentran vinculados a diversas Organizaciones Internacionales de carácter regional. A modo de introducción, se analiza la conexión entre regionalismo y derechos humanos, así como la relación entre sistemas universales y regionales de protección de los derechos humanos, presidida por los principios de autonomía, exclusividad y libertad de elección del particular interesado.

Es necesario centrarse esencialmente en la protección de los derechos humanos en el ámbito europeo, siendo el primer sistema a estudiar el del Consejo de Europa. Merece especial atención el proceso codificador que se ha desarrollado en el ámbito de esta Organización Internacional, cuyos hitos fundamentales han sido el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Roma, 1950), que recoge derechos civiles y políticos, y la Carta Social Europea (Turín, 1960), que proclama derechos económicos y sociales. Entre los instrumentos de carácter sectorial destaca el Convenio Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes (1987). A continuación es preciso examinar el mecanismo de protección del Convenio de Roma y el papel central que en él tiene el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, órgano jurisdiccional ante el cual, tras la entrada en vigor del Protocolo XI (1998), los particulares son titulares de un *ius standi* una vez agotadas las vías de Derecho interno. El análisis de los mecanismos de protección que operan en los sistemas del Consejo de Europa ha de completarse con el de la Carta de Turín, no jurisdiccional, sino basado en informes gubernamentales y con el estudio de la figura del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, creada en 1999.

El tema objeto de estudio se completa con una referencia a la protección de los derechos humanos en la Unión Europea, iniciada de forma pretoriana por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El Tratado de la Unión Europea constitucionalizó en 1997 el respeto de los derechos humanos y en 2000 fue proclamada la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, incluida en el Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa.

